OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5866985 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JORGE ALBERTO ARISTIZABAL HENAO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DE ACUERDO CON LA RED DE CONOCIMIENTO Y ÁREA TEMÁTICA DEL PERFIL, EN ATENCIÓN TAMBIÉN, A LOS LINEAMIENTOS Y METAS INSTITUCIONALES DE CAMPESENA EN LOS NIVELES DE FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y/O A DISTANCIA, PROGRAMADAS POR EL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES PARA LA VIGENCIA 2024."*** **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 44.655.450,00). 4.** Que el contrato inicialmente se realizó con **JORGE MARIO ARCE SERNA**, quien solicito la cesión de este a partir del 8 de mayo de 2024 y **REVERSO** la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($5.507.506,00) 5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante correo electrónico a la presente solicitud y recomiendan su trámite y se coloca coloco como cesionario al señor **JORGE ALBERTO ARISTIZABAL. 6.** Que al momento de realizar la cesión del contrato por error humano e involuntario se modificó el valor total del contrato colocando únicamente el valor a ejecutar por el cesionario por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 30.216.854,00). 7.** Que las partes enteradas de la situación acuerdan realizar el otro si aclaratorio de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Realizar el otrosí aclaratorio con el fin de modificar el valor del contrato a su valor real siendo **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 39.147.944,00). CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia. CLÁUSULA **QUINTA:** NOTIFICACIÓN ASEGURADORA - El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA:** PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II. Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: María Mercedes García Posso – Gestión Jurídica y contractual -

Revisó: Tito Fernel Bermúdez Botello – Supervisor del contrato -